



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN A LIZARRA IKASTOLA DE ESTELLA PARA LA CELEBRACIÓN DEL NAFARROA OINEZ 2020.

1.- OBJETO

Es de interés general la celebración de la fiesta anual del euskera para la recaudación de fondos que irán destinados en este año 2020, a cumplir los siguientes objetivos:

1. Lizarra Ikastola cumple 50 años en 2020, por lo que la celebración del Nafarroa Oinez será una gran ocasión para celebrar entre todas y todos este 50 aniversario.
2. Reafirmar y consolidar el compromiso de Lizarra Ikastola en el proceso de euskaldunización de Tierra Estella a lo largo de estos 50 años.
3. Reafirmar la vocación de servicio público de Estella Ikastola, profundizando en los valores del cooperativismo y en la cultura del Auzolan.
4. Llevar a cabo reformas en el edificio de Lizarra Ikastola para hacerla más sostenible.
5. Renovar la Haur Eskola de Lizarra Ikastola para adaptarla a las necesidades de los niños y niñas y a las necesidades educativas actuales.

2.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- a) Realizar las actividades citadas en el objeto de la subvención.
- b) Destinar la subvención concedida única y exclusivamente a financiar los gastos objeto de la subvención.
- c) Justificar ante el Ayuntamiento de Tafalla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá

efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Encontrarse, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, quienes ejercerán la comprobación de oficio.

g) Disponer de los libros contables.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Incluir el logo oficial del Ayuntamiento como colaborador en los medios de difusión de las actividades subvencionadas que realicen.

j) Respetar y cumplir las disposiciones de las Ordenanzas municipales en materia de Euskara e Igualdad tanto en el uso de la publicidad y materiales como en el desarrollo de las actividades.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos que procedan, en su caso.

3.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concesión directa en función del artículo 12. 3. c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tafalla.

4.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

Se otorgará una subvención de 300 euros.

5.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN Y PLAZO EN QUE SERÁ NOTIFICADA.

El órgano competente para la resolución es Alcaldía. El órgano gestor es la Alcaldía y el plazo para comunicarlo será **10 días a partir de su aprobación.**



6.- RÉGIMEN Y NIVEL DE PUBLICIDAD QUE SE DARÁ A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y AL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN.

Se publicará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el portal de transparencia de la web municipal.

7.- PLAZO Y FORMA VÁLIDA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO

La justificación se hará entregando en la Oficina Única del Ayuntamiento de Tafalla antes de pasado **un mes** desde la realización de la actividad, aportando:

- a) Instancia a nombre de la asociación en la que conste su N.I.F.
- b) Declaración jurada en la que conste que el importe subvencionado por este Ayuntamiento ha sido destinado a la financiación del proyecto educativo y reforma del edificio de la Ikastola de Estella

En caso de que el beneficiario no cumpla con las actividades citadas en el objeto de la subvención se le requerirá el reintegro de toda la subvención.

En el caso de que no se justifique debidamente la aportación económica al proyecto objeto de subvención, el importe subvencionado por este Ayuntamiento será devuelto a esta Entidad, en la parte no justificada.

8.- MEDIDAS DE GARANTÍA

No se exige garantía.

9.- FORMA Y PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se pagará en un solo pago de 300 euros, una vez se resuelva por Alcaldía la aprobación de estas bases reguladoras y la concesión de esta subvención a Lizarra Ikastola de Estella.

10.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones.

12.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Tafalla (B.O.N. nº 30 de 13 febrero de 2017), en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el Reglamento aprobado en Real Decreto 887/2006.